



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 192 - N° 16.499

Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO**
Modifica el artículo 17 del Acuerdo 3.830, respecto de los Juzgados de Garantías y Juzgado de Garantías del Joven N° 1.

Res. N° 1 (Pres.)

La Plata, 2 de enero de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución de Corte N° 2.461 de fecha 2 de noviembre del año 2016, por medio de la cual se fijó el día 15 de diciembre de 2016 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino.

Que el Acuerdo N° 3.830 de fecha 7 de diciembre del año 2016 en su artículo 17 estableció los órganos que cubrirán el Servicio de FERIA en la citada jurisdicción.

Que teniendo en cuenta la fecha en la que se puso en funcionamiento el órgano citado en el exordio de la presente, y que no se haya incluido en el decisorio *supra* citado, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Modificar en su parte pertinente el Artículo 17 del Acuerdo 3.830, el que quedará redactado del siguiente modo:

17°) Departamento Judicial PERGAMINO:

Fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil:

Juzgados de Garantías y Juzgado de Garantías del Joven N° 1:

Del 1° al 8 de enero: Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. César A. Solazzi.

Del 9 al 31 de enero: Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Julio Alfredo Caturla.

2°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: ARIEL EMILIO BARBERO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo.

Res. N° 2 (Pres.)

La Plata, 4 de enero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, solicitando la ampliación de la suspensión de los términos procesales dispuesta para los días 2, 3 y 4 del mes en curso por resolución registrada bajo el n° 727/16, con motivo del estado en que se encuentra el proceso de traslado de la sede del organismo citado.

POR ELLO, el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para los días 5 y 6 de enero del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: ARIEL EMILIO BARBERO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales, en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos correspondientes al mes de febrero.

Res. N° 8 (Pres.)

La Plata, 31 de enero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Los términos de la Resolución n° 1 de fecha 6 de enero del corriente año, emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, vinculada a las solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y/o localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de febrero del año 2017.

POR ELLO, el señor Ministro de la Suprema Corte, en ejercicio de la Presidencia y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

ASCENSIÓN (Gral. Arenales)	1° de febrero	Fundación
AYACUCHO	2 de febrero	Patronal
GUAMINÍ	2 de febrero	Patronal
BAHÍA SAN BLAS		
(Carmen de Patagones)	3 de febrero	Patronal
TRES LOMAS	7 de febrero	Fundación
FORTÍN ACHA (Leandro N. Alem)	8 de febrero	Aniversario
GENERAL PUEYRREDÓN	10 de febrero	Fundación
GENERAL LAMADRID	14 de febrero	Fundación
PILAR	23 de febrero	Día del Tratado de Pilar

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y que se cumplan:

MAR DEL SUD (Gral. Alvarado)	4 de febrero	Fundación
MECHONGUÉ (Gral. Alvarado)	11 de febrero	Patronal
PINZÓN (Pergamino)	11 de febrero	Patronal
CASTILLA (Chacabuco)	11 de febrero	Patronal
PUNTA INDIO	11 de febrero	Patronal
INDIO RICO (Cnel. Pringles)	19 de febrero	Fundación
LAGUNA ALSINA (Guaminí)	28 de febrero	Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1.864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: ARIEL EMILIO BARBERO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo.

Res. N° 9 (Pres.)

La Plata, 31 de enero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 1°, 2 y 3 de febrero del corriente año, con motivo de concluir la mudanza que se efectuara durante el mes de enero.

POR ELLO, el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de la Presidencia y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para los días 1°, 2 y 3 de febrero de 2017, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o se hubieren cumplido.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **ARIEL EMILIO BARBERO.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2.

Res. N° 11 (Pres.)

La Plata, de febrero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra María Ventura Martínez, titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 4 del Departamento Judicial de La Plata por medio de la cual solicita la suspensión de los términos procesales los días 1° y 2 de febrero del año en curso y los días 1°, 2, 3 y 6 del mes citado en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 a su cargo, fundándose en los inconvenientes que se generaron en la mudanza de la sede del citado organismo.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, para los días 1°, 2, 3 y 6 de febrero del corriente año y en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 4 del mismo Departamento Judicial los días 1° y 2 del citado mes y año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 38

La Plata, 2 de febrero de 2017.

Vista la comunicación cursada por la Gerente General del Departamento Judicial La Plata, Dra. Natalia Rolón Luna, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 847/16 procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata:

Dr. LAZO, Alejandro Enrique T° XXXX-F°272 a partir del 05-11-2016

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Entrega de medallas a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial por los servicios prestados durante los 30, 40 y 50 años.

Res. N° 49 (Pres.)

La Plata, 13 de febrero del 2017.

VISTO La Resolución SCBA N° 2.027/84 que dispone el otorgamiento de medallas a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial por los servicios prestados durante 30, 40 y 50 años, facultando al Presidente del Tribunal a disponer la oportunidad y modo en que puede cumplirse solemnemente la entrega de las medallas alusivas,

Y CONSIDERANDO que dicho otorgamiento implica un importante reconocimiento en la vida laboral del agente judicial, por lo que corresponde regla-

mentar el acto de entrega, tanto en su oportunidad como en su modo, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución.

Que a esos fines resulta necesario establecer un día fijo en el calendario anual del año posterior al que los magistrados, funcionarios y agentes hubiesen cumplido con el requisito temporal, haciéndolo previsible para cualquier agente judicial que fuere reconocido, considerando para ello el día hábil inmediato anterior al 16 de noviembre, día del empleado judicial;

Que para facilitar el acceso de familiares y allegados el acto de entrega de las medallas alusivas deberá realizarse en sede del órgano jurisdiccional que ejerce la Superintendencia en el Departamento Judicial en el que el magistrado, funcionario o agente, hubiese prestado servicios al momento de hacerse beneficiario de la distinción.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer que la entrega de las medallas de reconocimientos por los servicios prestados en el Poder Judicial provincial establecido en la Resolución N° 2027/84, se hará en un único acto anual, a celebrarse el día hábil inmediato anterior al 16 de noviembre, día del empleado judicial, en la sede del órgano jurisdiccional que ejerce la Superintendencia en el Departamento Judicial en el que el magistrado, funcionario o agente, hubiese prestado servicios al momento de hacerse beneficiario de la distinción, correspondiéndole solo a quienes hasta el 31 de diciembre del año anterior contaran con el requisito temporal.

2) Encomendara la Dirección de Comunicación y Prensa la publicación anticipada en el sitio web la Suprema Corte del listado de los magistrados, funcionarios y agentes beneficiarios de la distinción dispuesta por Resolución N° 2.027/84.

3) Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES Excluye de la Lista de Conjuces a la Dra. Santi, Mónica Alejandra N° de orden 94.

Res. N° 53 (Pres.)

La Plata, 14 de febrero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación de la Dra. Mónica A. Santi, Conjuez de la Suprema Corte de Justicia (Anexo I-Ac. 3.227/05), comunicando su renuncia por incompatibilidad absoluta en razón de su designación en el Poder Judicial (art. 3 inciso d) Ley 5.177), por lo que corresponde disponer su baja del Listado de Conjuces de este Tribunal;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3.293/06,

RESUELVE:

Art. 1°. - Excluir de la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia correspondiente al N° de orden 94 del Anexo I del AC. 3227 a la Dra. SANTI, MÓNICA ALEJANDRA (Tomo V-Folio 221 del Colegio de Abogados de Quilmes).

Art 2 °. - Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando, antecedentes y currículum vitae del propuesto.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de La Costa.

Res. N° 64 (Pres.)

La Plata, 20 de febrero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada vía correo electrónico, por el Dr. Sergio Eduardo Magioli, titular del Juzgado de Paz Letrado de La Costa, mediante la cual solicita suspensión de términos procesales para los días 21 y 22 del mes en curso, atento la mudanza de la Oficina de Violencia Familiar.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos peticionada.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales los días 21 y 22 de febrero del corriente año, en el Juzgado de Paz Letrado de La Costa, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**